

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 511
Santa Cruz de la Sierra, 21 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 272, de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que la Ley Departamental N° 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece en el numeral 2, del Artículo 9, que el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Asambleísta Departamental **Iván Oscar Michel Durán**, fue Sargento Segundo de la Policía Nacional, desarrollando una amplia trayectoria dentro de dicha institución, donde se desempeñó como jefe policial en diversos Municipios del país, entre ellos Comarapa, Mairana, Samaipata, Roboré, Yapacaní y Vallegrande.

Que, en cada una de estas localidades ejerció funciones de mando, coordinación institucional y servicio a la ciudadanía, consolidando una reconocida experiencia en gestión pública y seguridad.

Que, durante su permanencia en Yapacaní, asumió además el cargo de Alcalde interino, responsabilidad que cumplió en un contexto de alta demanda social y administrativa, demostrando capacidad de liderazgo, organización y resolución de conflictos.

Que, su actividad no se limitó al ámbito policial y municipal, también destacó en el sector del transporte cooperativista. Fue fundador de la línea 79, del cuarto anillo, perteneciente a la Cooperativa Héroes del Chaco, institución en la que ejerció como Presidente del Consejo de Administración durante más de diez (10) años consecutivos, contribuyendo decisivamente a su estabilidad y crecimiento organizacional.

Que, posteriormente impulsó la creación de la línea 80 del quinto anillo, y alcanzó el cargo de Vicepresidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Transporte de Santa Cruz (FEDECTRANS), desde donde promovió políticas de fortalecimiento institucional, regularización y desarrollo del transporte a nivel departamental.

Que, su espíritu emprendedor lo llevó también a fundar la Cooperativa Fortaleza del Oriente R.L., línea 121, en la cual fue elegido presidente del Consejo de Administración por dos gestiones consecutivas, demostrando nuevamente su capacidad de conducción, gestión operativa y generación de consensos dentro del movimiento cooperativo.

Que, en el ámbito político, fue electo **Asambleísta Departamental** por la agrupación Creemos, cargo desde el cual ha participado en la elaboración de normativas, fiscalización institucional y representación ciudadana, consolidando una carrera marcada por el servicio público, la gestión comunitaria y la participación activa en diversas organizaciones sociales y cooperativas.

Que, en fecha 19 de noviembre de los corrientes, se lamentó el sensible fallecimiento del Asambleísta Departamental **Iván Oscar Michel Durán**, padre de 8 hijos, Patricia Michel, Oscar Michel, Delina Michel, Iveth Michel, Yessica Michel, Milán Michel (+), Carla Michel y Erik Michel; a quien recordaremos por su compromiso y fortaleza para con el Departamento de Santa Cruz, correspondiendo la emisión del presente Decreto Departamental de Declaratoria de Duelo.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara **Duelo Departamental** por tres (3) días hábiles continuos, a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades, en memoria del **Asambleísta Departamental cruceño Iván Oscar Michel Durán**, quien dedicó su trabajo y compromiso al fortalecimiento de la democracia y al servicio del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ